

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

Rad.1100131-10-027-2022-00262-00

Bogotá, D. C., catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

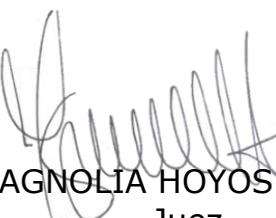
Revisada la demanda se observa que se pretende la exoneración de la cuota alimentaria fijada por el Juzgado Cuarto de Familia de Bogotá, por lo que de conformidad con lo normado por el numeral 6 del artículo 397 del CGP el despacho dispone:

PRIMERO: Rechazar demanda por falta de competencia funcional.

SEGUNDO: Remítase la actuación al Juzgado Cuarto de Familia de Bogotá para lo de su cargo Ofíciase y envíese por el medio más expedito.

Secretaría remita comunicación a la Oficina de Reparto, con el fin de que se efectúe la compensación de la demanda.

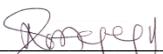
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 112 FECHA 15-JULIO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria

DG